



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: STEBENSON JIMÉNEZ CORONEL.

DEMANDADOS: MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ.

RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2021 00450 00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ordena:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. *ibídem*.

NOTIFICAR este proveído a la demandada MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ, y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas VAL-846, marca Chevrolet, línea aveo emotion, modelo 2008, color negro titan, de propiedad de la demandada MARÍA DEL SOCORRO RINCÓN JIMÉNEZ C.C. 49.731.291. Librar oficio de rigor a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Valledupar.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este asunto, al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57227e2cb9dd0d829918b70d05203d455baba82181c021bdafadc2e1813d2b5**

Documento generado en 14/10/2021 06:02:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>